

CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE MOGÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la fruticultura reside el eje principal del sector agrícola del municipio de Mogán, sobre el que gira básicamente el cultivo del mango y el aguacate. Si bien es cierto también que junto a estos conviven un importante número de árboles de otras especies tales como naranjos, mandarinas, limones, guayabos, higos, albaricoques, etc, prácticamente en su totalidad, a excepción del aguacatero, son susceptibles de ser atacados por la mosca de la fruta (*Ceratitis Capitata Wied.*).

Y es por ello que a día de hoy este insecto supone la mayor amenaza a nivel de plaga de los cultivos representativos del municipio de Mogán, a excepción del aguacate.

Ya desde el año 2016, desde la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente se tomó la iniciativa de promover una campaña a nivel municipal de control de la mosca de la fruta, campaña que a su vez complementaba a las emprendidas por otras administraciones insulares (Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria).

El éxito suscitado en la pasadas campañas, en la que se hizo entrega a 125 agricultores del producto atrayente para el cebo de las trampas para esta plaga, aconseja proseguir en esta tarea de control a nivel municipal, sin que ello conlleve no seguir participando en estrategias fomentadas desde otras administraciones a nivel insular.

La Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente consciente de la importancia de apoyar el sector frutícola dentro del entramado socio económico del municipio, junto al creciente grado de concienciación por parte de los agricultores en cuanto al uso de productos fitosanitarios y el respeto al medio ambiente, ha optado por dar continuidad a la labor emprendida en la anteriores campañas, con la adquisición de mosqueros del tipo TRAMPA KARATE TRAP (Tipo CERATITRAP RU) con una eficacia demostrada del 40% superior al cebo utilizado normalmente en trampas caseras..

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la colaboración de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de la Concejalía de Desarrollo rural y Medio Ambiente, en el control de la mosca de la fruta mediante el reparto de mosqueros y atrayentes alimenticios, con la finalidad de paliar el problema de la pérdida de producción y calidad de los frutos en el municipio de Mogán.

BASE 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en la base 7 de las presentes bases.

La cuantía total máxima destinada a esta línea de subvenciones se ha previsto por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA U CINCO CENTIMOS (4.588,65 €) Recogida en la partida denominada Admon. General. Agricultura , Ganadería y Pesca.

BASE 3. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

3.1. Podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas físicas titulares de una Explotación Agrícola en el municipio de Mogán, bien en régimen de propiedad como en arrendamiento, que dispongan, como mínimo, de 20 frutales susceptibles en producción plantados en la explotación y con superficie mínima destinada a dicho cultivo de 500 m2.

3.2. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fito-sanitarios, sólo podrán suministrarse productos fito-sanitarios a titulares del carnet de manipulador de productos fito-sanitarios.

3.3. Además deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administraciones local y autonómica, o pendiente de ingreso, responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.4. No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

3.5. Que no estén inhabilitadas para recibir ayudas o subvenciones por parte de cualquier otra Administración Pública. En este sentido y al objeto de facilitar la colaboración, para el caso de la administración local, se entiende que la mera presentación de la solicitud supone la autorización a la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para recabar de la Administración Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán la certificación que acredite que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con esta administración.

3.6. Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

Para la acreditación de los requisitos deberá presentarse la siguiente documentación:

-Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de entidades públicas.

BASE 4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, conforme al impreso normalizado que se acompaña a esta convocatoria como Anexo I, que ha de ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia en hoja entera y en una misma cara, del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. (D.N.I.)
- b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, Anexo II.
- c) Fotocopia del carnet de manipulador de productos fito-sanitarios.

La solicitud contendrá la autorización al Ilustre Ayuntamiento de Mogán para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la misma, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

Además, con la presentación de la solicitud también se autorizará al personal de la Concejalía de Agricultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para inspeccionar la explotación con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

BASE 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria podrán presentarse en el Registro General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la Avenida de la Constitución nº4, Mogán o a través de la Oficina de Atención al Ciudadano en las Oficinas Municipales de Arguineguín, C/ Tamarán nº 4, Arguineguín, o en cualquier otro de los permitidos por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS (10) HÁBILES, a contar desde su

publicación en la página web municipal.

BASE 6. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la preceptiva documentación, requiriéndose, en caso contrario, mediante notificación a la persona interesada, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, desde la notificación, para que subsane y/o complemente los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud procediéndose al archivo de la misma.

BASE 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Proporción de mosqueros por superficie de frutales en producción:

Nº de frutales y/o superficie	Nº de mosqueros	Nº de atrayentes
< 20 frutales ó < 500 m ²	0	0
> 20 frutales ó > de 500 m ² por cada 500 m ² de cultivo	4 mosqueros	4 atrayentes

Se realizará un prorrateo a razón de 4 mosqueros por cada 20 árboles susceptibles, o 500 m² y un reparto máximo de 20 mosqueros equivalente a 100 árboles hasta fin de existencias, las solicitudes serán atendidas por orden de registro. Se subvencionará como máximo el 75% del coste de los productos a entregar.

BASE 8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Base 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP N° 93 de fecha 22/07/2013.

La Comisión de valoración compuesta por el personal adscrito a la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes, debiendo evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria.

La Junta de Gobierno local, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite. Esta propuesta se notificará a las personas interesadas a través de la página la Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como publicada en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de diez (10) días para la presentación de alegaciones.

En el caso de que existiesen alegaciones se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se tome junto con la resolución definitiva de la subvención

Una vez terminada la instrucción la Junta de gobierno local resolverá el procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres (3) meses computables desde la fecha de la publicación de la convocatoria. La resolución ha de contener la persona solicitante o relación de personas solicitantes a los que se otorga la subvención haciendo, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución fijará la cuantía de la subvención, así como el plazo para realizar la actividad, la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses (3) y se contará, para la persona solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución

definitiva podrá entenderse desestimada su solicitud por silencio administrativo.

BASE 9. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.

9.1. Lugar y forma de entrega.

Los productos asignados se retirarán en las dependencias que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acondicione para ello, dentro del período debidamente anunciado y publicado.

Los productos asignados deberán ser retirados por las personas titulares de las solicitudes quienes deberán presentar fotocopia de su carnet de manipulador de productos fito-sanitarios en vigor, y justificante del abono en las oficinas municipales de 25% del coste de los mosqueros que le correspondiese.

En caso de que la entrega se realice a nombre de persona jurídica o del titular de una explotación, será precisa autorización por escrito del titular para actuar y efectuar la recepción en su nombre, en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del carnet de manipulador de producto fito-sanitario de la persona autorizada.

El producto será entregado por el personal de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para lo cual la persona solicitante deberá acreditarse ante el personal de la citada Concejalía.

En caso de que los productos no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que se renuncia a los mismos pudiendo la Corporación disponer de los mismos.

9.2. Plazo para la retirada de los productos.

El plazo para la retirada de los mismos se notificará mediante su publicación en los Tablones de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán así como en la página web municipal: www.mogan.es.

BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.1. Constituye la obligación principal de las personas beneficiarias de esta subvención continuar durante todo el ejercicio 2021 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como llevar a cabo la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la entrega.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- b) Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

10.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, las personas beneficiarias de estas subvenciones quedan obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Ilustre Ayuntamiento de Mogán u otras personas que a tal efecto se designe por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de CUATRO MESES (4) desde su entrega, no se hubieran colocado los mosqueros con sus correspondientes atrayentes.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, supondrá la

pérdida del derecho a recibir productos en las campañas fito-sanitarias del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

BASE 11.-JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en la base 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

La justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria constituyen una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria y la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

Para la justificación de la subvención concedida se aportará por la persona beneficiaria una breve memoria describiendo la actividad y los resultados obtenidos, así como una declaración jurada de la persona beneficiaria de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.

Con esta finalidad el Ayuntamiento de Mogán ordenará las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

BASE 12.-INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, serán los siguientes:

- Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención en el plazo establecido: Devolución del 100% de los mosqueros entregados o el importe equivalente al total del precio del mercado de los mosqueros nuevos, en el caso de que éstos sufriesen algún desperfecto.

- Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención: Devolución del porcentaje de mosqueros no colocados o el importe equivalente al total del precio del mercado de los mosqueros nuevos, en el caso de que éstos sufriesen algún desperfecto.

BASE 13. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Concejalía de Desarrollo rural y Medio Ambiente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán es competente, en los términos del art. 32.1 de la Ley General de subvenciones y el art. 84.1 del RGLS para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a esta convocatoria. Por todo esto, será obligatorio que el personal técnico de la Concejalía de Desarrollo rural y Medio Ambiente emita informe al respecto de las actuaciones llevadas a cabo por la persona beneficiaria, tanto a la entrega del producto subvencionado, como a los tres meses (3) de la entrega del mismo, para lo que se deberá personar en la finca e inspeccionar que la persona beneficiaria ha cumplido con sus obligaciones.

BASE 14. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ordenanza general de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP N° 93 de fecha 22/07/2013 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

BASE 15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los títulos IV de la LGS (arts. 52 a 64) y del RLGS (arts. 102 y 103). El Ilustre Ayuntamiento de Mogán ejercerá las acciones administrativa procedentes en los términos dispuestos en la Ley general de subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

BASE 16.- COMPATIBILIDAD.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 17.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones que superen el coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa que resulta de aplicación.

BASE 18.-. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes/beneficiarias serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

En Mogán a 21 de diciembre de 2020